

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. 00-Q-ICI 0009
Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

SEÑOR (A)
LEDESMA GANDARA RODRIGO MAURICIO
REPRESENTANTE LEGAL
ODIN MINING DEL ECUADOR S.A.

Ciudad QUITO
Barrio MARISCAL
Calle LUIS CORDERO

Intersección AV. AMAZONAS
Número 1442
Edificio FUENTE AZUL Piso
Teléfono 239901

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 de 23 de julio de 1991.

CONSIDERANDO:

QUE, del nombramiento recibido en esta Institución, se establece que el señor LEDESMA GANDARA RODRIGO GERENTE GENERAL de la compañía ODIN MINING DEL ECUADOR S.A. expediente No. 48416, no ha inscrito tal documento en el Registro Mercantil, en el lapso de treinta días a partir de su designación como REPRESENTANTE LEGAL.

QUE, el artículo 14 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 13 de la misma Ley y con el artículo 2do., apartado 1, letra a) del Reglamento de Imposición y Cobro de Multas destinadas a la Superintendencia de Compañías, dispone que el señor Superintendente impondrá una multa, de doscientos sucres por cada día de retardo, sin que pueda exceder del importe de 12 salarios mínimos vitales generales, al administrador de la compañía que no hubiere cumplido oportunamente con la obligación señalada en el considerando anterior; y,

EN uso de las atribuciones que la Ley le confiere,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a título personal, al señor LEDESMA GANDARA RODRIGO MAURICIO GERENTE GENERAL de la compañía ODIN MINING DEL ECUADOR S.A. la multa de 26.200 SUCRES, por no haber inscrito oportunamente su nombramiento en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor LEDESMA GANDARA RODRIGO MAURICIO, en forma legal, en el domicilio del sancionado o en el lugar habitual de su trabajo, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación en el término de la ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en

QUITO, a 5 JUN. 2000

albah

Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION